

CONTROVERSIA
187/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito digitalizado de una delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	256-SEPJF
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada a las trece horas con dos minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiséis.	Sin registro

La documental identificada con el número uno, se envió el veinte de enero del año en curso a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF). Conste.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veintiséis.

I. Pruebas.

Visto el escrito digitalizado de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual reitera el ofrecimiento de pruebas que realizó en su escrito de demanda; además, se le tiene objetando, en cuanto a su alcance y valor probatorio, las pruebas ofrecidas por las autoridades demandadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Alegatos.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley Reglamentaria, se tiene a la delegada del Poder Judicial actor formulando alegatos.

III. Acta de audiencia.

Vista el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta controversia constitucional, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de los artículos 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2025

Por otro lado, con apoyo en el diverso 34 del referido ordenamiento, se tienen por formulados los alegatos del Poder Judicial del Estado de Morelos.

IV. Cierre de instrucción.

Atento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley Reglamentaria, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

V. Notifíquese por lista.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 10

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación